

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

08 de marzo de 2021

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

PROCESO:	PERTENENCIA - VERBAL – MENOR CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2019-00169-00
DEMANDANTE:	LUZ MARINA CALDAS BARCO
DEMANDADO:	HEREDEROS DE FIDELINA CALDAS DE PERLAZA Y OTROS
ASUNTO	RESUELVE MEMORIALES Y ORDENA NOTIFICAR

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, como quiera que equivocadamente se corrió el traslado, sólo por el término de 10 días, por secretaría, infórmeles a quienes se notificaron, que dicho término se prorroga por diez días hábiles más, conforme a lo normado en el artículo 369 del C.G.P.

Con relación a lo solicitado por los señores **JESUS HERNAN ROSERO CALDAS, JOSE FLORENTINO ROSERO CALDAS Y ALEJANDRO CANO CALDAS**, por secretaría agéndeles cita para que se notifiquen de la demanda.

En lo que atañe a los escritos presentados por la señora **BEATRIZ EUGENIA COBO GARCIA**, quién solicita en nombre de su abuela, y obrando en representación de los herederos de la señora **FIDELINA CALDAS DE PERLAZA**, de **NELLY CALDAS IZQUIERDO** y otros, en donde pide prorrogar en 10 días más el término concedido por el Despacho en auto del 09 de noviembre de 2020, para llegar a un consenso con los interesados en el proceso, como quiera que muchos de los interesados, no se encuentran en el país y otros han sido de difícil localización, para poder lograr una defensa, pues el término es demasiado corto, para el Despacho no es procedente su petición, como quiera que no obra poder por parte de los Herederos que aduce, para que sean representados por la memorialista, aunado a que los términos son legales y no por disposición de esta titular.

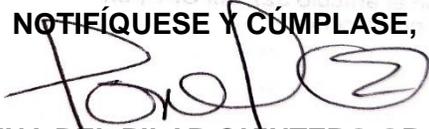
En consecuencia, se;

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Por secretaría correr el término conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del C.G.P., a quienes se notificaron.

**SEGUNDO:** **AGENDAR CITA** señores **JESUS HERNAN ROSERO CALDAS, JOSE FLORENTINO ROSERO CALDAS Y ALEJANDRO CANO CALDAS** por secretaría, a efectos de que se notifiquen de la demanda.

**TERCERO:** **NEGAR** la solicitud de la señora **BEATRIZ EUGENIA COBO GARCIA**, en el sentido de prorrogar los términos a efectos de que se notifiquen otros herederos, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
  
**LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No. 15 de hoy 09 de marzo de 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS SECRETARIA**